

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DGIA-1A-023-2025
De 13 de Mayo de 2025.

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**PH PAUNCH VILLAGE**”, cuyo promotor es la sociedad **NAVA GROUP COMPANY, S.A.**

La suscrita Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución No.DM-0104-2024 de 31 de mayo de 2024, advierte en su artículo 3 que “*en el caso de las Direcciones Regionales de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro, el proceso de evaluación se surtirá en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y se autoriza al Director de Evaluación de Impacto Ambiental para que, en conjunto con el Jefe del Departamento de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, suscriban las Resoluciones Ambientales, a través de la cual se formaliza la decisión de aprobación o rechazo del Estudio de Impacto Ambiental*”;

Que la sociedad **NAVA GROUP COMPANY, S.A.**, inscrita a Folio N°155678518 del Registro de Panamá, cuyo apoderado general es el señor **OCTAVIO FERNÁNDEZ BERROETA**, varón, de nacionalidad argentina, con carné de residente permanente E-8-155756, propuso desarrollar el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado “**PH PAUNCH VILLAGE**”;

Que el día 17 de diciembre de 2024, la sociedad **NAVA GROUP COMPANY, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado: “**PH PAUNCH VILLAGE**”, ubicado en el área de Isla Colón, Vía Bluff, corregimiento de Bocas del Toro (cabecera), distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DIONYS DANIEL OSORIO RIVERA** y **LIBRADA DE LEÓN**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-006-2022** e **IRC-014-2024**, respectivamente (fs.1-8);

Que el proyecto consiste en la construcción de tres (3) edificios de tres (3) niveles cada uno denominados Edificio A y B, de los cuales dos (2) serán de uso mixto (locales comerciales y apartamentos) y uno (1) de apartamentos (este será un solo edificio, pero dividido en dos alas: E1 y E2), dando un total de veintiséis (26) apartamentos y seis (6) locales comerciales. Los apartamentos contarán con su recámara, desayunador, un baño, sala/comedor cocina, walking closet y terraza. Adicionalmente, las instalaciones contarán con un restaurante, centro de SPA, áreas de uso común (2 piscinas), terrazas techadas, bar, zona de asado, módulo de baños para hombres, mujeres y discapacitados y área de estacionamiento vehicular;

➤ **Edificio “A”:**

- **El nivel 00**, está compuesto por tres (3) locales comerciales, una (1) oficina, zona de servicio posterior, terraza posterior y frontal y escalera de caminos, ocupando un área total de **303.50 m²** (167.15 m² área cerrada y 136.35 m² de área abierta).
- **El nivel 100**, está compuesto por tres (3) apartamentos, 1 tipo A de 1 recámara con baño privado, sala/comedor, 1 medio baño, cocina y terraza abierta techada, 1 tipo B de 1 recámara con baño privado, walking closet, sala/comedor, 1 medio baño, terraza

abierta techada, y 1 tipo C con 1 recámara, 1 baño, cocina y terraza techada; pasillos comunes, loseta de aires acondicionados y escalera de comunicación vertical, ocupando un área de 252.45 m² (153.32 m² de área cerrada y 99.13 m² de área abierta).

- **El nivel 200**, está compuesto por tres (3) apartamentos, 1 tipo A con 1 recámara con baño privado, sala/comedor, 1 medio baño, cocina y terraza abierta techada, 1 tipo B con 1 recámara con baño privado, walking closet, sala/comedor, 1 medio baño, terraza abierta techada, y 1 tipo C con 1 recámara, 1 baño, cocina y terraza techada, pasillos comunes, loseta de aires acondicionados y escalera de comunicación vertical, ocupando un área de 252.45 m² (153.32 m² de área cerrada y 99.13 m² de área abierta).

➤ **Edificio “B”:**

- **El nivel 00**, está compuesto por tres (3) locales comerciales, zona de servicio posterior, terraza posterior y frontal y escalera en pasillo, ocupando un área de **488.11 m²** (145.26m² área cerrada y 342.85 m² de área abierta).
- **El nivel 100**, está compuesto por tres (3) apartamentos, 1 modelo A con 1 recámara, desayunador, 1 baño, cocina y terraza abierta techada, 1 modelo B con 1 recámara con baño privado, walking closet, sala/comedor, 1 medio baño, terraza abierta techada, y 1 modelo C con 1 recámara, 1 baño, cocina y terraza techada, pasillos comunes, loseta de aires acondicionados y escalera de comunicación vertical ocupando un área de 284.02 m² (129.35 m² de área cerrada y 154.67 m² de área abierta).
- **El nivel 200**, está compuesto por 3 apartamentos, 1 modelo A con 1 recámara, desayunador, 1 baño, cocina y terraza abierta techada, 1 modelo B con 1 recámara con baño privado, walking closet, sala/comedor, 1 medio baño, terraza abierta techada, y 1 modelo C con 1 recámara, 1 baño, cocina y terraza techada, pasillos comunes, loseta de aires acondicionados y escalera de comunicación vertical ocupando un área de 284.02 m² (129.35 m² de área cerrada y 154.67 m² de área abierta).

➤ **Edificio “E1 y E2”:**

- **El nivel 00**, está compuesto por seis (6) apartamentos, 2 tipo D con 2 recámaras, 1 cocina, 1 baño, 1 medio baño, walking closet y sala, 4 tipo F1/F2 con 1 recámara, 1 cocina, 1 baño, terraza frontal y escalera/masertero entre edificios, ocupando un área de **421.07 m²** (278.26 m² área cerrada y 142.81 m² de área abierta).
- **El nivel 100**, está compuesto por 4 apartamentos, modelo G de 1 recámara con baño privado, walking closet, sala/comedor, 1 medio baño, terraza abierta techada, pasillos comunes, loseta de aires acondicionados y escalera de comunicación vertical, ocupando un área de 446.66 m² (256.44 m² de área cerrada y 190.22 m² de área abierta).
- **El nivel 200**, está compuesto por 4 apartamentos, modelo G con 1 recámara con baño privado, walking closet, sala/comedor, 1 medio baño, terraza abierta techada, pasillos comunes, loseta de aires acondicionados y escalera de comunicación vertical, ocupando un área de 459.49 m² (256.44 m² de área cerrada y 203.05 m² de área abierta).

Que el proyecto para el abastecimiento de agua potable se conectará a la red del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), y para el llenado de las piscinas se utilizará agua de pozo; el tratamiento de las aguas residuales se realizará por medio de dos (2) depuradoras biológicas. El agua residual resultante pasará a un tanque de almacenamiento, con la finalidad de utilizar esta agua en el riego de áreas verdes;

Que el área exterior techada está compuesta por un bar exterior y área de asados, ocupando un área de 152.33 m² de área abierta. El Área social abierta (sin techo), está compuesta por terrazas perimetrales de piscinas 1 y 2, ocupando un área de 178.00 m² de área abierta. El Área social abierta (piscinas) está compuesta por 2 piscinas, ocupando un área de 145.36 m² de área abierta. El Área social cerrada está compuesta por cocineta con área de almacenamiento y módulo de

baños (hombres, mujeres y discapacitados), y el edificio del centro de SPA, ocupando un área de 216.00 m² de área cerrada. Las Áreas comunes están compuestas por 1 tinaquera, 1 cuarto eléctrico (bombas, generador), 1 cuarto de tanques de gas, ocupando un área de 110.00 m² de área abierta;

Que la circulación peatonal y vehicular está compuesta por caminería tipo laja y madera de circulación peatonal en zona frontal y posterior, ocupando un área de 521.87 m² de área abierta. También un acceso vehicular con acabado en adoquines o en su defecto de concreto, estacionamientos para 16 vehículos, 1 para discapacitados y área para estacionar bicicletas o en su defecto motos, ocupando un área de 610.08 m² de área abierta; abarcando un total de 1,131.95 m² de área abierta (fs. 117-122);

Que el proyecto se desarrollará dentro de la Finca con Folio Real N° 10077 (F), código de ubicación 1001, de la Sección de Propiedad del Registro Público, con una superficie actual o resto libre de 15 ha 8777 m², propiedad de la sociedad **NAVA GROUP COMPANY, S.A.** (Promotor del proyecto), de la cual se utilizará para el desarrollo del proyecto una superficie de 6,023.10 m², ubicada en el corregimiento de Bocas del Toro, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

COORDENADAS DEL POLÍGONO DEL PROYECTO SUPERFICIE TOTAL: 6,023.10 m ²		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	363875.2031	1036286.7404
2	363801.4488	1036296.6504
3	363750.5220	1036218.0967
4	363784.0060	1036210.6361
5	363790.1411	1036211.0523
6	363837.5930	1036228.7200

COORDENADAS DEL POZO DE AGUA DEL PROYECTO		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	363803.438	1036291.132

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental, calendado el 23 de diciembre de 2024, mediante el cual se recomienda la admisión de la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I. En virtud de lo anterior, mediante el **PROVEÍDO DEIA 075-2312-2024** de 23 de diciembre de 2024, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), atendiendo lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024 (fs.11-18);

Que como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) a la Dirección Regional del Ministerio de Bocas del Toro y a la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), con el **MEMORANDO-DEEIA-0874-2612-2024** (fs.19-20);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0002-2025**, recibido el 02 de enero de 2025, **DIAM** informa que con las coordenadas proporcionadas se determinó que: "Puntos: Prospección arqueológica, Monitoreo de ruido ambiental, Calidad de aire y olores; Polígono: Polígono de obra PH Paunch Village (0 ha + 6,029.17 m²); División Política Administrativa: Provincia: Bocas del Toro, Distrito: Bocas del Toro, Corregimiento: Bocas del Toro (Cabecera); Cobertura Boscosa y Uso de Suelo, año 2021: Bosque latifoliado mixto maduro

y, rastrojo y vegetación arbustiva; Capacidad Agrológica de los Suelos: Tipo: IV; Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP): Fuera del SINAP... ” (fs.21-22);

Que mediante **MEMORANDO DRBT-006-2025**, recibido el 29 de enero de 2025, la **Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro**, remitió el Informe Técnico No. 004-2024, indicando entre otros que: “*...Es consistente la exactitud de la caracterización ambiental presentada en el Estudio de Impacto Ambiental en relación con las condiciones actuales del entorno del proyecto; Se puede concordar con las predicciones del estudio, que los impactos ambientales negativos derivados del proyecto, se mantendrán dentro de los niveles bajos o leves; Se ha ratificado la ubicación geográfica exacta del proyecto y se confirma que no ha iniciado con la fase de ejecución, coincide con lo dispuesto en el Estudio de Impacto Ambiental... En caso de que sea necesario talar árboles, se deberán implementar prácticas de rescate y reubicación de la flora y fauna que habiten en ellos”* (fs. 23-27);

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0019-1002-2025** de 07 de febrero de 2025, notificada el 18 de febrero de 2025, se solicita al Promotor del proyecto Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental (fs.28-33);

Que mediante nota **sin número**, recibida el 12 de marzo de 2025, el Promotor del proyecto hace entrega de la respuesta a la Información Aclaratoria, requerida a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0019-1002-2025** (fs.34-123);

Que en seguimiento al proceso de evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, se enviaron las coordenadas aportadas por el Promotor del proyecto, en la respuesta de la solicitud de Información Aclaratoria a la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), con el **MEMORANDO-DEEIA-0156-1703-2025** (fs.124);

Que mediante nota **sin número**, recibida el 26 de marzo de 2025, el Promotor del proyecto en seguimiento a la nota sin número, recibida el 12 de marzo de 2025 en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, hizo entrega del Informe de Calidad de Aire, el cual se encontraba a la espera de los resultados como parte de la respuesta a la solicitud de Información Aclaratoria, requerida con la nota **DEIA-DEEIA-AC-0019-1002-2025** (fs. 125-141);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0591-2025**, recibido el 31 de marzo de 2025, **DIAM** remite la verificación de las coordenadas aportadas por el Promotor del proyecto, en la respuesta de la Información Aclaratoria, señalando que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: “*... Polígono: Proyecto PH Paunch Village, superficie 2 ha + 8,583.53 m²; Puntos: inventario Forestal, Monitoreo de Calidad de Aire Ambiental, Monitoreo de Olores Molestos, Monitoreo de Ruido Ambiental; Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012: Bosque latifoliado mixto maduro, Rastrojo y vegetación arbustiva... ”* (fs.142-143);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0197-0204-2025** de 02 de abril de 2025, se solicitó a la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), verificar una cartografía que permita determinar la ubicación del pozo del proyecto (fs.144);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0739-2025**, recibido el 14 de abril de 2025, **DIAM** informa que con las coordenadas proporcionadas se determinó que: “*...Polígono: Proyecto PH Paunch Village, superficie 0 ha + 6,022.3 m²; Puntos: Pozo, inventario Forestal, Monitoreo de Calidad de Aire Ambiental, Monitoreo de Olores Molestos, Monitoreo de Ruido Ambiental; Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012: Bosque latifoliado mixto maduro, Rastrojo y vegetación arbustiva; División Política Administrativa: Provincia: Bocas del Toro, Distrito: Bocas del Toro, Corregimiento: Bocas del Toro (Cabecera) ... ”* (fs.145-147);

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**PH PAUNCH VILLAGE**”, mediante Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, calendado el 23 de abril de 2025, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable (fs.148-163);

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, así como su modificación el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**PH PAUNCH VILLAGE**”, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, la Información Aclaratoria y el Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental respectivo, los cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR a la **PROMOTORA**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR a la **PROMOTORA**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR a la **PROMOTORA**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental respectivo, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba, el cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre.
- b. Advertir al Promotor del proyecto que deberá comunicar por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, dentro de un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, la fecha de inicio de obras.
- c. Advertir al Promotor que, para el abastecimiento de agua potable mediante pozos, deberá contar con la licencia temporal emitida por la Autoridad de los Servicios Públicos (ASEP) para prestadores de servicios privados, donde se garantice que se mantendrá la operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, según lo establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley 77 de 28 de diciembre de 2001; y presentarlo en el Primer Informe de Seguimiento.

- d. Advertir al Promotor, que, para la perforación de pozos, la empresa encargada a ejecutar dicha acción, debe estar inscrita en el Registro de Perforadores de Subsuelo, habilitados para efectuar alumbramiento de aguas subterráneas con fines de investigación o explotación, en concordancia con la Resolución DM-No.0476-2019 de 22 de octubre de 2019.
- e. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro establezca el monto a cancelar.
- f. Contar con el Plan de Compensación Ambiental (sin fines de aprovechamiento), aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, en atención a lo dispuesto en la Resolución No.DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El Promotor será estrictamente responsable por el cumplimiento del Plan de Compensación aprobado por un período no menor de cinco (5) años.
- g. Contar con la autorización de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Bocas del Toro, en cumplimiento con la Resolución DM-0055-2020 de 7 de febrero de 2020.
- h. Reportar de inmediato a la Dirección Nacional del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura (MiCultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate, y presentar evidencias en el informe de seguimiento correspondiente.
- i. Responsabilizar al Promotor del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las etapas de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, “*Por la cual se aprueba el Código Sanitario*”.
- j. Realizar monitoreo de ruido y calidad de aire, cada cuatro (4) meses, durante la etapa de construcción y presentar los resultados en los informes de seguimientos.
- k. Cumplir con la Resolución No. 021 de 24 de enero de 2023, “*Por la cual se adoptan como valores de referencia de calidad de aire para todo el territorio nacional, los niveles recomendados en las Guías Global de Calidad de Aire (GCA) 2021 de la Organización Mundial de la Salud y se establece los métodos de muestreo para la vigilancia del cumplimiento de esta norma*”.
- l. Contar con la aprobación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente, conforme a las disposiciones de la Resolución AG-0292-2008 de 14 de abril de 2008 “*Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre*”. El mismo debe ser incluido en el primer informe de seguimiento.
- m. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 21-2019, Tecnología de los alimentos. Agua Potable. Definiciones y Requisitos Generales.
- n. Cumplir con los Reglamentos Técnicos DGNTI-COPANIT 23-395-99, “*Agua. Agua potable. Definiciones y requisitos generales*”; DGNTI-COPANIT 22-394-99, “*Agua. Calidad de agua. Toma de muestra para análisis biológico*”; y DGNTI-COPANIT

21-393-99, "Agua. Calidad de agua. Toma de muestra".

- o. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT 35-2019 "Medio Ambiente y Protección De La Salud. Seguridad. Calidad Del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos A Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas", y el Reglamento DGNTI-COPANIT 47-2000 Agua. Usos y Disposición Final De Lodos.
- p. Advertir al Promotor, que la metodología para la descarga del agua tratada del proyecto, se realizará con base en el cumplimiento del Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 24-99. Calidad de Agua. "Reutilización de las Aguas Residuales Tratadas".
- q. Solicitar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, los permisos temporales de uso de agua (para mitigación de polvo), en cumplimiento de la Decreto Ley N° 35 de 22 de septiembre de 22 de abril de 1966 que "Reglamenta el Uso de las Aguas"; el Decreto Ejecutivo No.70 de julio de 1973 que "Reglamenta el Otorgamiento de Permisos y concesiones Para Uso de Agua"; y la Resolución No. AG-145-2004 de 07 de mayo de 2004 "Que establece los requisitos para solicitar Concesiones Transitorias o Permanentes para Derecho de Uso de Aguas", e incluir su aprobación en el primer informe de seguimiento.
- r. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".
- s. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero 2007, "Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional", y la Resolución No.CDZ-003/99, "Manual técnico de seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo".
- t. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto; mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar; señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- u. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- v. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 "Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido", y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 "Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones".
- w. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002, "Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales".
- x. Contar con todas las aprobaciones de permisos y trámites de las autoridades correspondientes, antes de proceder con la ejecución del proyecto, en base a todos los compromisos establecidos en el referido Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), en el Informe Técnico de Evaluación y en la Resolución Ambiental.
- y. Contar con un Plan de Arborización para revegetar las áreas intervenidas debido a la

alteración o remoción del suelo por efectos de la obra para evitar la erosión y sedimentación, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, cuya implementación deberá ser monitoreada e incluir en el informe de seguimiento correspondiente.

- z. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar en el área, señalizar el lugar de operaciones y la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
 - aa. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del Ministerio de Obras Públicas).
 - bb. Coordinar con la autoridad competente en el caso de realizar cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y periodos de trabajos.
 - cc. Ejecutar un Plan de Cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminen todo tipo de desechos e insumos utilizados.
 - dd. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, cada cuatro (4) meses durante la etapa de construcción y cada año (1) durante la etapa de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA), en la Información Aclaratoria, el Informe Técnico de Evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del Promotor del Proyecto.
 - ee. Cumplir con lo establecido en la Resolución No. DM-0427-2021 de 11 de agosto de 2021, “*Por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al ministerio de ambiente*”, en el caso de que, durante la construcción, operación y/o ejecución del proyecto, se dé la ocurrencia de incidentes y/o accidentes.
 - ff. Cumplir con la Resolución No. JTIA-187 de 01 de julio de 2015, que adopta el Reglamento Estructural Panameño (REP-2014).
 - gg. Advertir al Promotor que deberá contratar los servicios de una empresa autorizada o certificada para el manejo y disposición final del agua de las piscinas.
 - hh. Contar con los permisos y/o autorizaciones aprobadas por las autoridades e instituciones correspondientes.

Artículo 5. ADVERTIR a la **PROMOTORA**, que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR a la **PROMOTORA** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto denominado “**PH PAUNCH VILLAGE**”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y su modificación.

Artículo 7. ADVERTIR a la **PROMOTORA**, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años no prorrogables, contados a partir de la notificación de esta, para el inicio de la fase de construcción/ejecución de la actividad, obra o proyecto.

Artículo 8. ADVERTIR a la **PROMOTORA** que, deberá informar a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro con treinta (30) días de anticipación el inicio de la fase de construcción/ejecución de la actividad, obra o proyecto.

Artículo 9. ADVERTIR a la **PROMOTORA**, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 10. NOTIFICAR a la sociedad **NAVA GROUP COMPANY, S.A.**, el contenido de la presente resolución.

Artículo 11. ADVERTIR que, contra la presente resolución, la sociedad **NAVA GROUP COMPANY, S.A.**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023; Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024; Resolución No.DM-0104-2024 de 31 de mayo de 2024; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 13 (13) días, del mes de Mayo, del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Graciela Palacios S.
GRACIELA PALACIOS S.

Directora de Evaluación de Impacto
Ambiental



J. Rovira C.

ITZY ROVIRA
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental

Hoy: 19 de Mayo de 2025
MIAMBIENTE
Siendo las 8:56 de la mañana
notifique por escrito a Octavio Rovira
Bermota de la presente
documentación Resolución
fotocopia Notificador Cuidado para Semana e.
Notificado

ADJUNTO
Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "**PH PAUNCH VILLAGE**".

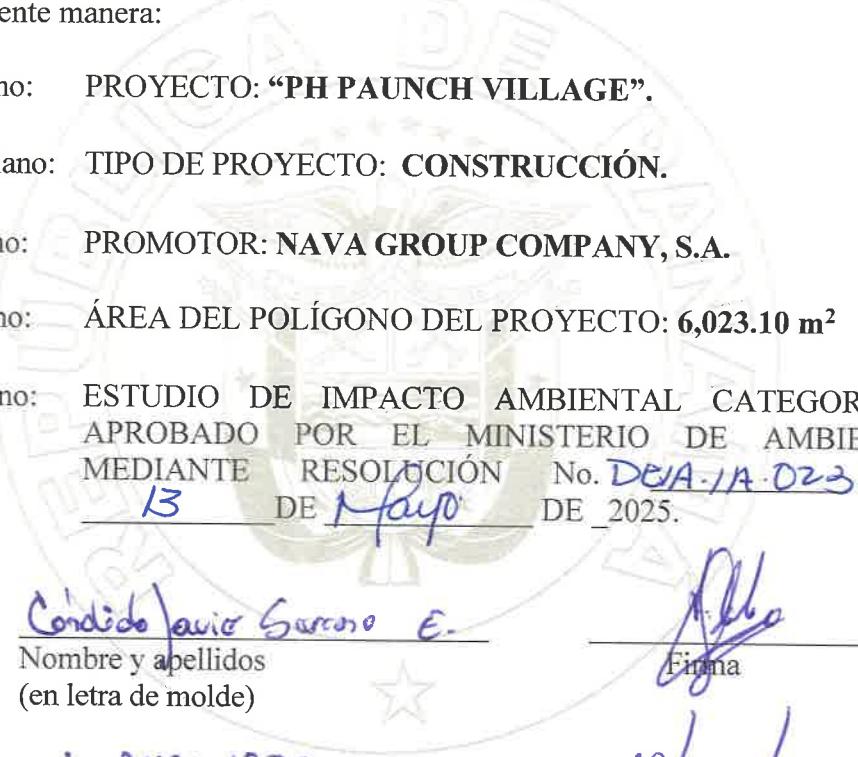
Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **CONSTRUCCIÓN**.

Tercer Plano: PROMOTOR: **NAVA GROUP COMPANY, S.A.**

Cuarto Plano: ÁREA DEL POLÍGONO DEL PROYECTO: **6,023.10 m²**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DEJA-IA-023 DE
13 DE Mayo DE 2025.

Recibido por: Cándido Javío Serrano E. _____
Nombre y apellidos
(en letra de molde) _____
4 - 743 - 1720 _____
Cédula _____
19/may/2025 _____
Fecha _____



NOTIFICACION - AUTORIZACION

RESPECTADOS SEÑORES MINISTERIO DE AMBIENTE (SEDE CENTRAL) – DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL:

El suscrito, señor, **OCTAVIO FERNANDEZ BERROETA**, varón, mayor de edad, con identidad personal **No. E-8-155756**, en mi calidad de Apoderado de la sociedad **NAVA GROUP COMPANY, S.A.**, promotora del Proyecto denominado **PH PAUNCH VILLAGE**, a desarrollarse en el en el área de Isla Colon, corregimiento de Bocas del Toro (cabecera), distrito y provincia de Bocas del Toro, concurro a su despacho, a fin de notificarme por escrito; como en efecto me notifico de Resolucion DIA/IA-023-2025, referente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto antes mencionado.

Autorizo al señor **Candido Javier Serrano**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cedula de identidad personal No. 4-743-1720, para que retire dicho documento.

Panamá, a la fecha de la presentación

NAVA GROUP COMPANY, S.A.



**OCTAVIO FERNANDEZ BERROETA
APODERADO**



REPUBLICA DE PANAMA	DIRECCION DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO - VITAL	
RECIBIDO	
Por	<i>Fernanda</i>
Fecha:	19/02/2025
Hora:	8:51 am

Yo, ELIZABETH M. PÉREZ CENTENO, Notaria Primera del Circuito de Bocas Del Toro, con cédula de identidad personal No. 1-27-497.

Que, Octavio Fernandez Berroeta
E-8-155756

quién(es) conozco ha(n) firmado, este documento en mi presencia, en la de los testigos que suscriben, y por consiguiente esas firmas son auténticas.

Bocas del Toro, 14 de Febrero 2025

Testigos E. Centeno Testigos R. Perez

Licda. Elizabeth M. Pérez Centeno
Notaria Pública Primera

